

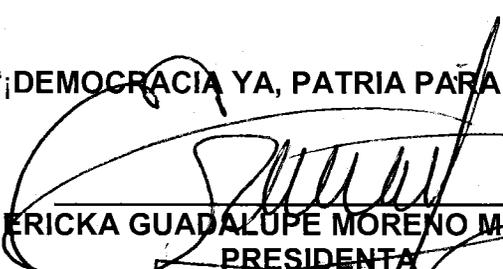


**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

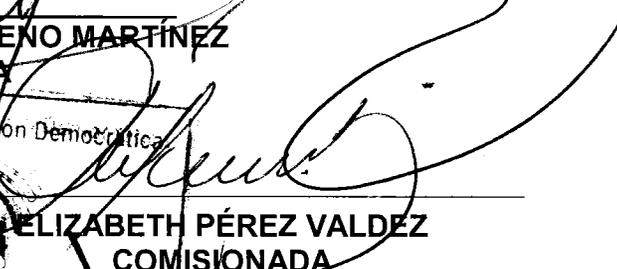
En la ciudad de México-Distrito, siendo las 20:00 horas del día 15 de enero de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 incisos a) y b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/01/048/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

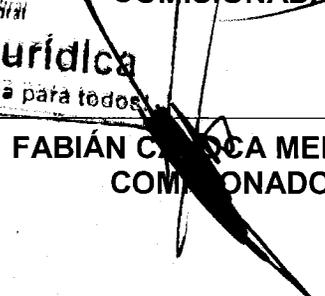
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIÁN CÁRDENAS MENDOZA  
COMISIONADO





ACUERDO ACU-CECEN/01/048/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14, 15, 42, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17, 20 del Reglamento de Consejos.

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 17 de Octubre de 2014 este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CE-CEN/10/08/2014 DE LA COMISION ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES, Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE SINALOA.
4. Que en fecha 20 de noviembre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/125/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA.



5. Que en fecha 26 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/265/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL HA REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."
6. Que en fecha 27 de Febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/277/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2015."
7. Que con fecha 19 de mayo de 2015, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, emitió el decreto 332 donde reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.
8. Que con fecha 01 de junio de 2015, fue publicado en el periódico oficial número 65 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el decreto número 332 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en materia electoral.
9. Que en virtud de lo anterior, en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa se estableció que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo reformado mediante el decreto en referencia, a partir del año 2016 las elecciones locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo las que se verifiquen en el año 2018 para elegir Diputados y Ayuntamientos, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio, como lo dispone el artículo séptimo transitorio del citado decreto.
10. Que en el artículo quinto transitorio del decreto número 332, establece que para efecto de posibilitar la instalación del Congreso del Estado en la fecha que señala el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposición reformada por el presente Decreto, los Diputados que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos dos años, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de octubre de dos mil dieciséis y las concluirán el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.
11. Para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, y con el propósito de que los Ayuntamientos se instalen en la fecha establecida en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como posibilitar la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos un año y diez meses, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y las concluirán el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
12. En el mismo sentido el artículo sexto transitorio del decreto número 332 señala que para efecto de posibilitar el inicio del ejercicio constitucional de Gobernador en la fecha establecida en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa,



así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión, el Gobernador del Estado que resulte electo en la jornada comicial del año dos mil dieciséis, durará en su cargo cuatro años y diez meses, por lo que iniciará sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y concluirá su periodo constitucional el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

13. Que con fecha 02 de Julio de 2015, fue aprobado por la sexagésima primera legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa el decreto número 364 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial " El Estado de Sinaloa" el día 15 de Julio de 2015.
14. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en su artículo octavo transitorio señala que por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2016, iniciara en la segunda quincena del mes de octubre de 2015, con la convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado de Sinaloa. Para tal propósito el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobara los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la citada Ley y se coordinara con el Instituto Nacional Electoral en relación con la aplicación en lo conducente de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
15. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
16. Que en fecha 14 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/548/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
17. Que en fecha 21 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/574/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
18. Que en fecha 23 de Octubre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/587/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
19. Que en fecha 25 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el



"ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

20. Que en fecha 27 de Noviembre del año 2015, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/631/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015"

21. Que en fecha 07 de Diciembre del año 2015, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 4634, escrito signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Sinaloa, mediante el cual nos remiten "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA".

22. Que en fecha 08 de diciembre de 2015 este órgano ACUERDO ACU-CECEN/11/627/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA

23. Que en fecha 07 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/023/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2016.

24. Que en fecha 11 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/041/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE SINALOA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2016.

25. Que en fecha 12 de enero del año 2016, ingreso por oficialía de partes de este órgano Electoral, el folio 0099, mediante el cual ingreso oficio signado por Claudia Morales Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante cual remite los resolutivos del Segundo Pleno extraordinario del noveno Consejo Estatal del Partido en el Estado de



Sinaloa, celebrada el día 9 de enero de 2016, donde entre otras cosas se aprobó la convocatoria de elecciones internas para seleccionar candidatas y candidatos que participarán en la lección constitucional local 2015-2016.

26. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

### OBSERVACIONES

  
**PRIMERA.-** Que en el **TÍTULO DE LA CONVOCATORIA**

**DICE:**

  
CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES, REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE SINALOA.

**DEBE DECIR:**

  
CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

**SEGUNDA.-** Que en el **CUERPO DE LA CONVOCATORIA**

**Derivado de la observación en torno a la inclusión de género en el título de la convocatoria, se modificara del cuerpo de la misma los apartados en los que se tenga el supuesto, quedando de la siguiente manera;**

**DICE:**

Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores de mayoría relativa y representación proporcional



**DEBE DECIR:**

Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas Procuradores, así como Regidores y Regidoras de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

**TERCERA.-** que el proemio del instrumento convocante

**DICE:**

En atención a los motivos anteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 8°, 9° fracción II, 10 fracciones I y II, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 43 fracción XI, 55, 56, 110 párrafo primero, 112, 115, 116, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como sus transitorios Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, de la Reforma Constitucional de fecha 01 de junio de 2015; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 31, 32, 36 párrafo primero, 173, 174, 175, 176, 177, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 1, 4, 17, 51, 53, 55, 88 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

**EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SINALOA**

**DEBE DECIR:**

El IX Consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 8°, 9° fracción II, 10 fracciones I y II, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 43 fracción XI, 55, 56, 110 párrafo primero, 112, 115, 116, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como sus transitorios Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, de la Reforma Constitucional de fecha 01 de junio de 2015; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 31, 32, 36 párrafo primero, 173, 174, 175, 176, 177, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 1, 4, 17, 51, 53, 55, 88 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

**CUARTA.-** que en la BASE IV.- DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

**DICE:**



**IV.- DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.**

Para los aspirantes a precandidatos a Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores de mayoría relativa y representación proporcional: del 20 al 24 de Enero de 2016; con periodo de subsanación los días 25 y 26 de Enero de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación de la Comisión Electoral; en el domicilio que ocupa la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, cito en calle Ángel Flores 227 oriente, colonia centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

**DEBE DECIR:**

**IV. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.**

- A. El registro para los aspirantes a precandidatos y precandidatas a los cargos de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores de mayoría relativa y representación proporcional del 20 al 24 de Enero de 2016 ante la delegación de la Comisión electoral del Comité Ejecutivo Nacional en la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, cito en calle Angel Flores 227 oriente, colonia centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas; así mismo contarán con dos días para subsanación 25 y 26 de enero, el primero con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo de 10:00 a 24:00 horas.
- B. En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.
- C. La delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro como se establece en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento resolverá con la



documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

D. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

E. El registro se realizara de la siguiente manera:

- 1) El registro para la candidatura a Gobernadora o Gobernador, será unipersonal
- 2) En el caso de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios, se registrarán por fórmulas de propietario y suplente que deberán cumplir el mismo género y acción afirmativa.
- 3) Para el caso de los ayuntamientos, en el caso de los municipios que se elegirán por vía del Consejo Estatal Electivo, se podrá registrar de uno a la totalidad de los cargos y en el caso de los municipios en los que será elección universal, libre, secreta y directa, el registro deberá ser por planilla de al menos Presidente o Presidenta, Sindico o Sindica Procurador y un Regidor o Regidora, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral de Sinaloa que establece:
  - I. AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN, con un presidente municipal, un síndico procurador, once regidores de mayoría relativa y siete regidores de representación proporcional;
  - II. EL FUERTE, SINALOA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO, NAVOLATO, ROSARIO Y ESCUINAPA, con un presidente municipal, un síndico procurador, ocho regidores de mayoría relativa y cinco regidores de representación proporcional; y
  - III. CHOIX, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, COSALA, ELOTA, SAN IGNACIO y CONCORDIA, con un presidente municipal, un síndico procurador, seis regidores de mayoría relativa y cuatro regidores de representación proporcional.

**QUINTA.-** Que el párrafo sexto de la **BASE V DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**DICE:**

**V DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- A. Copia de Acta de Nacimiento;
- B. Declaración de aceptación de la candidatura;
- C. Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- D. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;



- E. La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaría de Finanzas indique;
- F. Constancia que emite la Comisión de Auditoría del IX Consejo Nacional de recibida la declaración patrimonial;
- G. Diagnóstico y Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido, para internos y externos;
- H. Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos.
- I. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;
- J. Currículum vitae;
- K. Constancia de Residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento.
- L. Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida ésta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- M. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral..."

**DEBE DECIR:**

**V DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

...

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- A. Copia de Acta de Nacimiento;
- B. Declaración de aceptación de la candidatura;
- C. Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- D. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- E. La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaría de Finanzas indique;
- F. Constancia que emite la Comisión de Auditoría del IX Consejo Nacional de recibida la declaración patrimonial;
- G. Diagnóstico y Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido, para internos y externos;
- H. Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos.
- I. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;
- J. Currículum vitae;
- K. Constancia de Residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento.
- L. Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida ésta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- M. Constancia de Afiliación



N. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política, y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, en que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar y;

**SEXTA.-** que el instrumento convocante carece de la **BASE DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS**

**DICE:**

El instrumento convocante no contiene **BASE DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS**

**DEBE DECIR:**

**XVII.- DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS**

De acuerdo al artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes del Consejo se decide ampliar el porcentaje.
- b) Corresponderá al Consejo Estatal por mayoría calificada elegir a los candidatos externos.
- c) Deberán cubrir los Requisitos marcados en la base V del instrumento convocante.
- d) Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Estatal y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto.
- e) No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.



- f) No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el partido

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar la:

**CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROCURADORAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.**

El IX Consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 8°, 9° fracción II, 10 fracciones I y II, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 43 fracción XI, 55, 56, 110 párrafo primero, 112, 115, 116, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como sus transitorios Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, de la Reforma Constitucional de fecha 01 de junio de 2015; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 31, 32, 36 párrafo primero, 173, 174, 175, 176, 177, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 17, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y 1, 4, 17, 51, 53, 55, 88 del Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

**CONVOCA**

A las y los militantes del Partido de la Revolución Democrática, a las y los ciudadanos, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, interesados en ser postulados como candidatos o candidatas a Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores, de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Estado de Sinaloa, a participar en el proceso de selección interna bajo las siguientes:

**B A S E S**

**I. DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.**

Se elegirán los siguientes cargos:



- a) Un candidato ó candidata a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- b) Veinticuatro candidatos a Diputados y Diputadas por la vía de Mayoría Relativa integrados en fórmula de propietario y suplente, una formula por cada distrito uninominal en los que políticamente se divide el estado.
- c) Diez y seis candidatos a Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional, integrados en fórmulas de propietario y suplente;
- d) Diez y ocho planillas, una por cada municipio, encabezadas por un candidato a Presidente o Presidenta Municipal, una fórmula de propietario y suplente Síndico o Síndica procurador, fórmulas de propietario y suplente de Regidores y Regidoras de Mayoría Relativa, según la integración que menciona el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa
- e) Fórmulas, de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Regidores y Regidoras por el Principio de Representación Proporcional. de uno a la totalidad de los cargos a elegir por municipio, según la integración que menciona el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En la integración de las fórmulas de propietario y suplente, se harán respetando las reglas de paridad y criterio de alternancia de género.

## II. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base I, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del estatuto vigente de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las



candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método con fundamento en el párrafo inmediato anterior, que por mediante la decisión del 60% de las y los consejeros estatales las candidaturas descritas en el numeral I del presente instrumento se elegirán se describe:

1.- Para el caso de la candidatura a Gobernador o Gobernadora se elegirá en Consejo Estatal con carácter de electivo. (Artículo 275 inciso b)

2.- Para el caso de las y los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se elegirán:

- i. 12 (doce) en Consejo Estatal con carácter de Electivo

**Segmento de Competitividad Alta**

DISTRITO VI con cabecera en Sinaloa Municipio, Sinaloa
DISTRITO VIII con cabecera en Guasave, Sinaloa
DISTRITO IX con cabecera en Guamúchil, Sinaloa
DISTRITO XIII con cabecera en Culiacán, Sinaloa

**Segmento de Competitividad Media**

DISTRITO III con cabecera en los Mochis, Sinaloa
DISTRITO X con cabecera en Mocorito, Sinaloa
DISTRITO XIX con cabecera en Elota, Sinaloa
DISTRITO XXIV con cabecera en Rosario, Sinaloa

**Segmento de Competitividad Baja**

DISTRITO con cabecera en los Mochis, Sinaloa
DISTRITO IV con cabecera en los Mochis, Sinaloa
DISTRITO XII con cabecera en Culiacán, Sinaloa
DISTRITO XV con cabecera en Culiacán, Sinaloa

- ii. 12 (doce) por votación Universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, como se enlistan:

**Segmento de Competitividad Alta**

DISTRITO VII con cabecera en Guasave, Sinaloa
DISTRITO XII con cabecera en Culiacán, Sinaloa
DISTRITO XXI con cabecera en Mazatlán, Sinaloa



DISTRITO XXIV con cabecera en Mazatlán, Sinaloa

**Segmento de Competitividad Media**

DISTRITO I con cabecera en El Fuerte, Sinaloa
DISTRITO V con cabecera en los Mochis, Sinaloa
DISTRITO XIV con cabecera en Culiacán, Sinaloa
DISTRITO XXII con cabecera en Mazatlán, Sinaloa

**Segmento de Competitividad Baja**

DISTRITO XVI con cabecera en Culiacán, Sinaloa
DISTRITO XVII con cabecera en Culiacán, Sinaloa
DISTRITO XI con cabecera en Navolato, Sinaloa
DISTRITO XX con cabecera en Mazatlán, Sinaloa

3.- Los candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional: en Consejo Estatal con carácter de Electivo.

4.- Las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas procuradores, así como Regidores y Regidoras, se elegirán por Consejo Estatal de carácter electivo y por votación universal, libre, secreta y directa a la ciudadanía:

5.- 9 (nueve) Municipios por Consejo Estatal con carácter de Electivo, como se describen:

**Segmento de Competitividad Alta**

SINALOA
ROSARIO
SAN IGNACIO

**Segmento de Competitividad Media**

GUASAVE
MOCORITO
CULIACÁN

**Segmento de Competitividad Baja**



CHOIX
ESCUINAPA
ELOTA

6.- 9 (nueve) Municipios por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía

**Segmento de Competitividad Alta**

ANGOSTURA
AHOME
MAZATLÁN

**Segmento de Competitividad Media**

EL FUERTE
SALVADOR ALVARADO
NAVOLATO

**Segmento de Competitividad Baja**

COSALA
CONCORDIA
BADIRAGUATO

7.- Las fórmulas de candidatos a Regidores y Regidoras por el principio de Representación Proporcional se realizara en Consejo Estatal con carácter de Electivo.

Se estará a lo dispuesto en lo establecido por el Artículo 8 de Estatuto respecto al cumplimiento de la paridad de género horizontal y vertical y demás acciones afirmativas conducentes.

De conformidad con el Artículo 8 inciso e) del Estatuto, para los efectos de paridad de género en las candidaturas, la Comisión Estatal de Candidaturas determinará cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

**III. DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS**

El Consejo, constituirá una Comisión de Candidaturas que tendrá como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en el apartado I incisos a), b), c), d), e) f); procurando siempre buscar consensos para lograr candidaturas de unidad como se describe en el anexo uno del presente instrumento que forma parte integral del mismo.



La Comisión de Candidaturas, deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades, así mismo actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

La Comisión de Candidaturas, elaborará un dictamen que presentara al pleno del Consejo y el cual deberá tener el voto de la mayoría de los Consejeros Presentes. Para tomar la determinación se auxiliará de alguno o algunos de los siguientes mecanismos: debates, valoración política, asambleas indicativas, estudios de opinión, apoyo de los Consejos Municipales que funcionen con regularidad y demás que defina la Comisión, que no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo y será realizada conforme al calendario que definirá la propia Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas, tomará en cuenta y evaluará para ocupar los espacios de las candidaturas no sólo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, quienes deberán manifestar su intención de participar en el procesamiento y evaluación, mediante la presentación de solicitud en la que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión Estatal de Candidaturas, además de cumplir con las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del Estatuto, tendrá como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en la Base I de esta Convocatoria, procurando siempre buscar candidaturas de unidad.

La Comisión Estatal de Candidaturas deberá dirigirse siempre bajo los principios de imparcialidad, transparencia y respetando siempre el derecho de todos los aspirantes a los distintos cargos a elegir.

La Comisión Estatal de Candidaturas buscará en todo momento proponer a los candidatos que mejor posicionamiento representen, conforme a los criterios de competitividad y prioridad, pudiendo para este fin apoyarse en estudios demoscópicos, consultas o cualquier otro medio que considere necesario.

#### IV. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

F. El registro para los aspirantes a precandidatos y precandidatas a los cargos de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos procuradores, Regidores de mayoría relativa y representación proporcional del 20 al 24 de Enero de 2016 ante la delegación de la Comisión electoral del Comité Ejecutivo Nacional en la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, cito en calle Ángel Flores 227 oriente, colonia centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas; así mismo contarán con dos días para subsanación 25 y 26 de enero, el primero con un horario de 10:00 a 18:00 horas y el segundo de 10:00 a 24:00 horas.

G. En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un



folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base de instrumento convocante.

H. La delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro como se establece en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

I. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

J. El registro se realizara de la siguiente manera:

- 4) El registro para la candidatura a Gobernador o Gobernadora, será unipersonal
- 5) En el caso de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios, se registrarán por fórmulas de propietario y suplente que deberán cumplir el mismo género y acción afirmativa.
- 6) Para el caso de los ayuntamientos, en el caso de los municipios que se elegirán por vía del Consejo Estatal Electivo, se podrá registrar de uno a la totalidad de los cargos y en el caso de los municipios en los que será elección universal, libre, secreta y directa, el registro deberá ser por planilla de al menos Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica Procurador y un Regidor o Regidora, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral de Sinaloa que establece:

IV. AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN, con un presidente municipal, un síndico procurador, once regidores de mayoría relativa y siete regidores de representación proporcional;

V. EL FUERTE, SINALOA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO, NAVOLATO, ROSARIO Y ESCUINAPA, con un presidente municipal, un síndico procurador, ocho regidores de mayoría relativa y cinco regidores de representación proporcional; y

VI. CHOIX, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, COSALA, ELOTA, SAN IGNACIO y CONCORDIA, con un presidente municipal, un síndico procurador, seis regidores de mayoría relativa y cuatro regidores de representación proporcional.

#### V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:



Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 25, 56, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 78 numeral 2 y 79, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 281 y 283 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el Artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a excepción de los candidatos externos.

Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos, la Comisión Electoral o su Delegación, extenderá acuse de recibo en el que se asiente el número de folio, horario, fecha de recepción y los documentos que la acompañen.

Los aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula o planilla o la mayoría de los integrantes de la fórmula o planilla a la o las solicitudes de registro que presenten como lo establece art. 88 inciso I) del Reglamento General de Elecciones y consultas.

Las solicitudes de registro como precandidatos deberán especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;



- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
  - i) CURP;
  - j) RFC;
  - k) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;
  - l) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
  - m) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
  - n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
  - o) Correo electrónico

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- A. Copia de Acta de Nacimiento;
- B. Declaración de aceptación de la candidatura;
- C. Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- D. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- E. La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaría de Finanzas indique;
- F. Constancia que emite la Comisión de Auditoría del IX Consejo Nacional de recibida la declaración patrimonial;
- G. Diagnóstico y Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido, para internos y externos;
- H. Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos.
- I. Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;
- J. Currículum vitae;
- K. Constancia de Residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento.
- L. Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida ésta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- M. Constancia de Afiliación
- N. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política, y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, en que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar y;

La Comisión Electoral, comprobará la vigencia de derechos de los miembros del Partido con base en los informes que les envíe la Comisión Jurisdiccional Nacional del Partido, previo al otorgamiento de registro de precandidatos.



Los aspirantes internos a los cargos señalados en el preámbulo de la presente convocatoria además deberán cumplir.

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, y haberlas pagado de manera habitual y consecutiva;
- d) No ser integrante de algún Comité Ejecutivo, al momento de la fecha de presentación de la solicitud de registro;
- e) Los candidatos internos postulados por el Partido tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- f) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

La Delegación Electoral o la Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en el plazo no mayor a 48 horas de vencido el periodo de registro, los días 25 y 26 de enero de 2016, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales se elijan por el principio de mayoría relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmulas y o planillas según lo disponga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y aparecerán en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.

En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.

Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.

Las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional, se realizará por fórmulas.

Las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional se realizara por formulas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

## VI. DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para el caso del candidato a Gobernador o Gobernadora, se atenderá lo dispuesto por la Comisión Estatal de Candidaturas, y de celebrarse en Consejo Estatal con carácter de



Electivo, este se realizará el día 05 de Marzo de 2016, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el lugar que acuerde la Mesa Directiva del Consejo Estatal del partido en Sinaloa y conforme la convocatoria expedida para tal efecto.

Para el caso de las candidaturas a Diputados y Diputadas, así como planillas de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas Procuradores, así como Regidores y Regidoras de Mayoría Relativa, que se lleven a cabo mediante Consejo Estatal con carácter de Electivo, será el día 05 de Marzo de 2016, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el lugar que acuerde la Mesa Directiva del Consejo Estatal del partido en Sinaloa y conforme la convocatoria expedida para tal efecto.

Para el caso de los Distritos Electorales Locales y municipios que se elijan por el Principio de Mayoría Relativa y su método sea el de elección universal, libre, directa y secreta, la Jornada Electoral se llevará a cabo el día domingo 28 del mes de Febrero atendiendo a lo establecido en Estatuto y Reglamento de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

Para el caso de los aspirantes a precandidatos a Regidores y Diputados por el principio de Representación Proporcional, que su método de elección es el Consejo Estatal con carácter de electivo será el día 06 de Marzo de 2016, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el lugar que acuerde la mesa directiva del consejo estatal del partido en Sinaloa, y conforme a la convocatoria expedida para tal efecto.

#### VII. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.

#### VIII. LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se



abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

En cada casilla se contará con setecientas cincuenta boletas.

#### IX. DE LA JORNADA ELECTORAL

Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

La elección de precandidaturas a Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional se elegirá de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Estatuto y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

#### X. DE LAS PRECAMPAÑAS

##### DE LOS TIEMPOS

Las precampañas de precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa, integrantes de Ayuntamientos, iniciaran el día siguiente a la aprobación del registro de la precandidatura y concluirán un día antes de la elección de que se trate.

La precampaña de precandidatos a Gobernador, iniciará el día siguiente a la aprobación del registro de la precandidatura y concluirá el día 23 de febrero de 2016.

#### XI. DEL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña

Los topes de gastos de precampañas de cada uno de los cargos a elegir, será el que determine el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, conforme a lo dispuesto en el Artículo



146 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el cual será publicado por la Comisión Electoral a más tardar el primero de enero de dos mil dieciséis

Los candidatos deberán sujetarse respecto al tipo de financiamiento que establecen las leyes locales o generales en materia electoral.

Los candidatos podrán hacer erogaciones en sus actividades de precampaña, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y Consultas y la Ley de la materia.

Todos los contendientes deberán denominarse como precandidatos o precandidatas, utilizar el logotipo, colores y emblema del Partido.

No podrán recibir financiamiento de personas ajenas al Partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones, cualquiera que sea su denominación, de otros Partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del partido y deberán entregar copia de su estado de cuenta durante el período comprendido en la precampaña electoral, así como las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada una, su clave de elector y su número de afiliación, y cuando sea requerido por la Comisión Electoral. En todo caso deberán ajustarse a las normas en la materia previstas por la legislación, y los lineamientos aprobados por la autoridad electoral y la Secretaría de Finanzas del partido.

Queda estrictamente prohibido que precandidatos o sus equipos de precampaña, por sí o por interpósita persona, y durante todo el proceso electoral otorgar contribución económica alguna, en dinero o especie, a cambio del voto. La violación de esta norma será de motivo para la cancelación del registro como precandidato y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Queda prohibido a los precandidatos o sus equipos, por si o por interpósita persona, la contratación de tiempos en radio y televisión.

En las precampañas, los candidatos y sus equipos, deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de precampaña que se establezcan.

Los precandidatos están obligados a presentar ante el Comité Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas del partido, un informe y comprobación pormenorizado de ingresos y gastos de sus actividades para la obtención del voto, que incluirá las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno de ellos, la clave de elector y el número de afiliación al partido, el monto de los recursos propios que utilizaron, así como los comprobantes de sus gastos de acuerdo a los Lineamientos para la Presentación y



Fiscalización de Informes de Precampaña Electorales aprobados por la autoridad electoral facultada para ello.

Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la ley electoral.

## XII. REGLAS GENERALES

En la colocación y retiro de la propaganda en la vía pública, se deberá respetar lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Los precandidatos deberán abstenerse de lanzar acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometer actos de violencia física contra o el patrimonio del partido. La violación de esta norma será motivo suficiente para la cancelación del registro como precandidato y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Los servidores públicos federales, estatales y municipales y legisladores, así como integrantes de los órganos de dirección en los diferentes niveles del partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos. El desvío y/o condicionamiento de recursos a favor de alguna precandidatura se sancionará conforme a lo dispuesto en el Capítulo de Estímulos y Disciplina del Estatuto. Si algún funcionario público desea participar en los equipos de apoyo o promoción de algún candidato, deberá separarse del cargo antes de solicitarse el registro como precandidato.

La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación del registro como precandidato y, en su caso, las demás sanciones aplicables conforme a las normas estatutarias. Igualmente, los precandidatos serán solidariamente responsables con el partido, de las acciones u omisiones cometidas por ellos o sus equipos de precampaña y que deriven en sanciones contra el partido, para lo cual, al momento de recibir su constancia de registro como precandidatos, suscribirán el documento respectivo elaborado por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.

## XIII. DE LAS ALIANZAS ELECTORALES.

De conformidad con el resolutivo del XIV Congreso Nacional del PRD de fecha 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, se buscara construir, a través de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal, un Frente Amplio Opositor con otros partidos, organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones campesinas y de la sociedad civil.



Para determinar las coaliciones, alianzas o convergencias electorales en cualquiera de los cargos de elección popular a elegirse, el Comité Ejecutivo Estatal presentará en tiempo y forma oportunos al Consejo Estatal una propuesta sobre el tipo de coalición, alianza o convergencias electorales que se pretenda realizar, así como con cuáles partidos políticos, organizaciones y agrupaciones de cualquier género, con o sin personalidad jurídica se harán conforme lo aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario.

El Consejo Estatal sesionará en la fecha que establezca para resolver sobre las coaliciones, alianzas o convergencias electorales a que hubiere lugar y los documentos básicos de éstas. El Partido solamente elegirá, de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

#### XIV. DISPOSICIONES COMUNES

Conforme a lo establecido en el Artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Sinaloa, el partido está obligado a informar dentro de los cinco días anteriores al inicio del proceso interno del partido para elegir a los candidatos señalados en la presente Convocatoria.

Los Consejos Electivos previstos en la presente convocatoria serán convocados en los términos Estatutarios y Reglamentarios, respetando los plazos establecidos.

La Comisión Estatal de Candidaturas nombrada por el Consejo Estatal, coadyuvará en el procesamiento de Candidaturas derivada de la política de alianzas del partido.

Lo no previsto en esta convocatoria, así como modificaciones o la interpretación de la misma, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Estatal y por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el ámbito de su competencia estatutaria y reglamentaria.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir de que sea publicada en un diario de mayor circulación en el Estado de Sinaloa.



**XV. DE LOS DATOS PERSONALES.**

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

**XVI. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.**

De conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática garantizará la paridad de género vertical y horizontal, en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada paridad.

**XVII. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS**

De acuerdo al artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- g) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes del Consejo se decide ampliar el porcentaje.
- h) Corresponderá al Consejo Estatal por mayoría calificada elegir a los candidatos externos.
- i) Deberán cubrir los Requisitos marcados en la base V del instrumento convocante.
- j) Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Estatal y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto.
- k) No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.



- l) No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el partido

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2016. \*

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ**

**PRESIDENTA**

Partido de la Revolución Democrática

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**  
Comisionada



**ELIZABETH PEREZ VALDEZ**  
Comisionada

**Dirección Jurídica**

Democracia ya. patria para todos!

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO**  
Comisionado

**FABIAN CARLOS MENDOZA**  
Comisionado